

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA CON RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL CONTEO RÁPIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA (COTECORA).

Con fundamento en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito presentar un voto concurrente respecto del punto 9 del orden del día, de la Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el pasado 18 de febrero de 2019, únicamente por lo que hace al considerando tercero y el punto de Acuerdo primero, relativo a la designación de cuatro asesores técnicos del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla.

En el referido punto de Acuerdo tercero se señala que se designa como Asesores Técnicos a los siguientes ciudadanos:

1. Dr. Carlos Hernández Garciadiego.
2. Dr. Gabriel Núñez Antonio.
3. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández Vela.
4. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares.

Tal como lo señalé en el prefacio del presente voto concurrente, estoy en desacuerdo con la decisión adoptada por la mayoría de las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, pues considero que resulta excesivo que la integración del Comité Técnico del Conteo Rápido considere cuatro integrantes.

Como lo señala el artículo 362, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, los Comités Técnicos del Conteo Rápido se integrarán cuando menos por tres expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto, y un Secretario Técnico.

Estoy convencido que el Conteo Rápido es un instrumento que genera certeza en las elecciones, contribuye a dar certidumbre, confianza y transparencia en el proceso electoral y ofrece una estimación de las tendencias de la votación de alta calidad estadística, sin embargo, contar con cuatro integrantes solo incrementó el costo y esto no compensaría una mejora o perfeccionamiento de dicho instrumento.

Es importante resaltar que para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, el Comité Técnico del Conteo Rápido se estableció con 9 integrantes, los cuales de forma conjunta realizaron los estudios necesarios para la obtención de la muestra que se aplicó en la elección de Presidencia de la República, así como de 8 Gubernaturas y una Jefatura de Gobierno.

Resulta excesivo que la integración del Comité Técnico del Conteo Rápido aprobado por el Consejo General para el Estado de Puebla tenga cuatro integrantes, ya que la muestra a obtener es respecto a una sola Entidad Federativa que, por cierto, tuvo un proceso local ordinario en 2017-2018, por ende, se cuenta con estudios previos realizados por el Comité Técnico anterior que pueden ser utilizados para allegarse de la muestra a utilizarse el día de la Jornada Electoral en el presente proceso electoral.

Ahora bien, es cierto que existe la posibilidad que esta Institución deba realizar el Conteo Rápido de la elección de Gubernatura para Baja California. Sin embargo, incluso en ese supuesto, considero que solo tres integrantes en dicho Comité resultarían suficientes, máxime que tales profesionistas cuentan con una gran capacidad, conocimientos y experiencias en la materia.

Por otro lado, una de las funciones de dichos Asesores Técnicos es la de determinar criterios para la selección de la muestra y proponer métodos de estimación estadísticos que analicen la información proveniente de la muestra, por lo que en caso de ser necesario llegar a consenso, este sería imposible con la integración de cuatro, pues podría generar un empate en la toma de decisiones de dichos miembros.

Por lo expuesto y fundado, emito el presente voto concurrente.

**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**